

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Divorcio 2021-0556

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE

ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, interpuesta por MARIA ANTONIA NIÑO CUCUMA, contra JOSE DOMINGO MARTINEZ SANCHEZ.

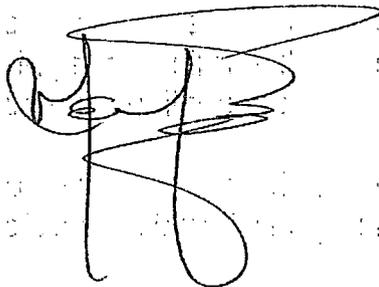
Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso.

Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibídem o conforme a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 802 de 2020.

Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Con fundamento en el artículo 598 del Código General del Proceso, se autoriza la residencia separada de los cónyuges.

NOTIFÍQUESE:



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ